



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0023-A (Prevención)  
San Salvador, 14 de octubre de 2020

Resolución 2020-0023-A. Analizada la solicitud hecha el día 14 de octubre de 2020 por la señora [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

1. *En esta ocasión, solicito proporcionar los respaldos de los correos electrónicos enviados y recibidos de la cuenta institucional que tenía asignada ([REDACTED]), correspondientes al periodo del 01 de octubre de 2018 al 29 de noviembre de 2019. Asimismo, los respaldos de la correspondencia interna enviada y recibida a través de TRANSDOC, para el mismo periodo antes mencionado.*

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención a solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no indica la forma de notificación.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

**Prevenir** la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –

  
**Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino**  
**Oficial de Información Ad-Honorem**

